



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 18 ENE. 2023

Visto: El Memorando N° 015-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA; SisGeDo N° 2515553, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 165-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, se Reconforma el Comité de Evaluación, para el Proceso de Destaque del Personal, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica.

Que, el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de éste debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por las entidades de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3.4.7. Del rubro 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP. "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala: Casos de destaque, a solicitud de la Entidad. "Por necesidad de Servicio debidamente fundamentado con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicará con no menor de cinco (5) días útiles";

Que, el Decreto Supremo N° 075-2016-PCM, que modifica el numeral ii) del literal e) de la Segunda Disposición Complementaria Final e Incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en el cual dice: "Artículo 1.- Modificación del numeral ii) del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Modifíquese el numeral ii del literal c) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, en los siguientes términos: SEGUNDA.- De las Reglas de la implementación de la Ley del Servicio Civil. Las entidades públicas y los servidores públicos que transiten o se incorporen o no al régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tendrán en cuenta lo siguiente: Entidades (...) c) En el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación aplicaran (...) ii. Podrán realizar destakes solo con entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, el personal destacado percibe los incentivos laborales en la dependencia de destino y sus remuneraciones las percibe en su dependencia de origen, conforme a lo previsto en el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y demás normas conexas; como el decreto legislativo N° 1153 que regula la Política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 165-2022/GOB.REG-HVCA/DIRESA, de fecha 11 de marzo del 2022, se reconforma el Comité de Evaluación para el Proceso de Destaque y Rotación del Personal de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica y Redes de Salud, por tal consideración, dicho comité mediante Acta de Reunión de fecha 29 de diciembre del 2022, se instala



y da inicio a la reunión para la evaluación del expediente de destaque del siguiente recurso humano, perteneciente a la Dirección Regional de Salud Huancavelica: Liz ALEJANDRO ORIHUELA, Enfermera, por necesidad institucional de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, hacia la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en salud Publica-DGIESP;

Que mediante Informe N° 020-2022/GOB.REG.HVCA/GDRS/DIRESA/CEPDRP, emitido por el Presidente del Comité de Destaque, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, informa que para el criterio de evaluación se tomó en consideración la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se validó los requisitos en forma uniforme por el comité de evaluación; en consecuencia, se deriva para su autorización mediante acto resolutivo de aceptación;

Que bajo este contexto mediante Memorando N° 015-2023/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, el Director Regional de Salud Huancavelica, dispone la proyección de la Resolución Directoral Regional Autorizando el destaque del personal de la Dirección Regional de Salud Huancavelica para el periodo fiscal 2023 a favor de la Lic. Liz ALEJANDRO ORIHUELA a otra unidad ejecutora suscrito en los antecedentes; por lo que es pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867- Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y Resolución Gerencial General Regional N° 016-2023/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RENOVAR EL DESTAQUE, a partir de la expedición del presente acto resolutivo, hasta el 31 de diciembre del 2023, a favor de la servidora, conforme el siguiente detalle:

APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	IPRESS DE ORIGEN	IPRESS DE DESTINO	MOTIVO DEL DESTAQUE
ALEJANDRO ORIHUELA Liz	Enfermera	Dirección Regional de Salud Huancavelica.	Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Publica-DGIESP.	POR NECESIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 2°.- La trabajadora destacada, mantendrá su plaza en la entidad de origen, a través del cual se abonará sus remuneraciones, debiendo de retornar al lugar de origen, una vez cumplido el beneficio de destaque que corresponda.

Artículo 3°.- La trabajadora destacada, percibirá los incentivos laborales en la dependencia de destaque o de destino, y sus remuneraciones las percibe en la dependencia de origen, conforme a lo previsto por las normas legales descritas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 4°.- las entidades de destino deberán informar mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos, de la dependencia de origen de la servidora destacada, el récord de asistencia, permanencia y desempeño laboral de la trabajadora, para efectos de control y pago de sus remuneraciones, así como para los fines pertinentes, de acuerdo a ley.

Artículo 5°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la interesada, lugares de desplazamiento, e instancias correspondientes, de acuerdo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAMELICA
M.C. Danny J. Esteban Quispe
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA
C.M.P. N° 75576

DJEQ/FSMF/krcz.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -